

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº118/02**

Sucre, 24 de abril de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, al constarse que en la ciudad de Sucre, no existe entidad dedicada a regular, controlar y supervisar las actividades referidas al sector de Hidrocarburos, de las personas naturales o jurídicas que realicen estas actividades reguladas, pese a que el departamento de Chuquisaca es productor de hidrocarburos para todo el País.

Que, en las últimas gestiones se han producido diversos siniestros en la ciudad, sobre todo relacionados con el manipuleo de garrafas y explosiones en alcantarillas que han ocasionado muertes en el primer caso y pérdidas materiales importantes en el segundo, sin que hasta la fecha se establezcan de manera fehaciente las causas que ocasionaron dichos siniestros.

Que, al no existir en la ciudad de Sucre, una oficina regional establecida por la Superintendencia de Hidrocarburos, con el objeto de tener control sobre la Distribución y Venta de Carburantes, llámese estos Gasolina, Gas licuado o natural, Diesel, Aceites, etc., corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, al amparo del Art. 8, parágrafo IV, numeral 1, de la Ley de Municipalidades, en su condición de representante de la población, exigir a la Superintendencia de Hidrocarburos, la implementación de ésta instancia de regulación sectorial en Chuquisaca, con asiento permanente en Sucre y atribuciones propias enmarcadas en la Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), Ley de Hidrocarburos y otros concordantes.

Que, por las razones precedentemente señaladas se solicita a la Superintendencia de Hidrocarburos prever los recursos en su Plan Operativo que posibiliten en el plazo más inmediato la implementación de ésta Oficina Regional.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art 1º Instruir al Ejecutivo Municipal y al Presidente del H. Concejo, realicen las gestiones necesarias, representando ante la Superintendencia de Hidrocarburos para lograr la implementación en el mas breve plazo posible de una oficina Regional en la ciudad de Sucre, similar a las existentes en los demás departamentos productores de estos recursos.

Art 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**